



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ

Sora, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA AGRARIA
RADICADO	157624089001 2024-00027-00
DEMANDANTE	INDACELIO CASTELLANOS LOPEZ, c.c. No. 4.041.066 de Cucaita, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ c.c. No. 4.041.081 de Cucaita y LUIS ALFREDO CASTELLANOS LOPEZ, c.c. No. 4.041.124 de Cucaita
DEMANDADOS	HERNANDO LOPEZ, MARINA LOPEZ, LEONOR LOPEZ, ELVIRA LOPEZ, JULIO LOPEZ, GLORIA MAGDALENA LOPEZ, ISABEL LOPEZ, DANILO LOPEZ, VERENICE LOPEZ MUÑOZ, FLOR ALBA LOPEZ MUÑOZ, LEOPOLDINA LOPEZ MUÑOZ, GILMA LOPEZ MUÑOZ, ASTRID LOPEZ MUÑOZ, CAMILO LOPEZ BARON, CAROLINA LOPEZ BARON, NATALY LOPEZ BARON, NOHEMI CELY LOPEZ, MARIA MAHELA CELY LOPEZ, LUIS CARLOS CELY LOPEZ, CARLOS ANTONIO CELY LOPEZ, GILBERTO CELY LOPEZ, ANA MARIA ROMERO LOPEZ, BERNARDA ROMERO LOPEZ, YUBERT ROMERO LOPEZ, HUMBERTO CASTELLANOS LOPEZ, FRANCISCO CARDENAS LOPEZ, GUILLERMO LEON CARDENAS LOPEZ, CAMILO CARDENAS LOPEZ, MIGUEL ANFONSO CARDENAS LOPEZ, LEOPOLDINA CARDENAS LOPEZ, JOSE EFRAIN CARDENAS LOPEZ, ISABEL CARDENAS LOPEZ, CRISTINA CARDENAS LOPEZ (nietos) y MARIA MAGOLA LOPEZ CASTELLANOS (HIJA) en calidad de herederos determinados de LEON LOPEZ, contra herederos indeterminados de LEON LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**OBJETO A DECIDIR:**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de **PERTENENCIA AGRARIA**, presentada a través de apoderado judicial inscrito por los señores **INDACELIO CASTELLANOS LOPEZ, c.c. No. 4.041.066 de Cucaita, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ c.c. No. 4.041.081 de Cucaita y LUIS ALFREDO CASTELLANOS LOPEZ, c.c. No. 4.041.124 de Cucaita**, en contra de **HERNANDO LOPEZ, MARINA LOPEZ, LEONOR LOPEZ, ELVIRA LOPEZ, JULIO LOPEZ, GLORIA MAGDALENA LOPEZ, ISABEL LOPEZ, DANILO LOPEZ, VERENICE LOPEZ MUÑOZ, FLOR ALBA LOPEZ MUÑOZ, LEOPOLDINA LOPEZ MUÑOZ, GILMA LOPEZ MUÑOZ, ASTRID LOPEZ MUÑOZ, CAMILO LOPEZ BARON, CAROLINA LOPEZ BARON, NATALY LOPEZ BARON, NOHEMI CELY LOPEZ, MARIA MAHELA CELY LOPEZ, LUIS CARLOS CELY LOPEZ, CARLOS ANTONIO CELY LOPEZ, GILBERTO CELY LOPEZ, ANA MARIA ROMERO LOPEZ, BERNARDA ROMERO LOPEZ, YUBERT ROMERO LOPEZ, HUMBERTO CASTELLANOS LOPEZ, FRANCISCO CARDENAS LOPEZ, GUILLERMO LEON CARDENAS LOPEZ, CAMILO CARDENAS LOPEZ, MIGUEL ANFONSO CARDENAS LOPEZ, LEOPOLDINA CARDENAS LOPEZ, JOSE EFRAIN CARDENAS LOPEZ, ISABEL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ

**CARDENAS LOPEZ, CRISTINA CARDENAS LOPEZ (nietos) y MARIA MAGOLA LOPEZ CASTELLANOS (HIJA) en calidad de herederos determinados de LEON LOPEZ, contra herederos indeterminados de LEON LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS..**

Pretenden con el escrito introductorio declarar a su favor que han adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA el dominio pleno sobre un inmueble rural ubicado en la vereda quebrada honda del municipio de Sora (Boy), denominado " EL MOLINO" , identificado con folio matricula No. 070-46832 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja y cédula catastral No. 15 -232-00-00-0012-0103-000

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 375 del C.G. del P., procede su ADMISIÓN.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE :**

**PRIMERO: ADMITIR a trámite** la demanda verbal de **PERTENENCIA AGRARIA**, promovida mediante gestor judicial inscrito por los señores **INDACELIO CASTELLANOS LOPEZ, c.c. No. 4.041.066 de Cucaita, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ c.c. No. 4.041.081 de Cucaita y LUIS ALFREDO CASTELLANOS LOPEZ, c.c. No. 4.041.124 de Cucaita**, en contra de **HERNANDO LOPEZ, MARINA LOPEZ, LEONOR LOPEZ, ELVIRA LOPEZ, JULIO LOPEZ, GLORIA MAGDALENA LOPEZ, ISABEL LOPEZ, DANILO LOPEZ, VERENICE LOPEZ MUÑOZ, FLOR ALBA LOPEZ MUÑOZ, LEOPOLDINA LOPEZ MUÑOZ, GILMA LOPEZ MUÑOZ, ASTRID LOPEZ MUÑOZ, CAMILO LOPEZ BARON, CAROLINA LOPEZ BARON, NATALY LOPEZ BARON, NOHEMI CELY LOPEZ, MARIA MAHELA CELY LOPEZ, LUIS CARLOS CELY LOPEZ, CARLOS ANTONIO CELY LOPEZ, GILBERTO CELY LOPEZ, ANA MARIA ROMERO LOPEZ, BERNARDA ROMERO LOPEZ, YUBERT ROMERO LOPEZ, HUMBERTO CASTELLANOS LOPEZ, FRANCISCO CARDENAS LOPEZ, GUILLERMO LEON CARDENAS LOPEZ, CAMILO CARDENAS LOPEZ, MIGUEL ANFONSO CARDENAS LOPEZ, LEOPOLDINA CARDENAS LOPEZ, JOSE EFRAIN CARDENAS LOPEZ, ISABEL CARDENAS LOPEZ, CRISTINA CARDENAS LOPEZ (nietos) y MARIA MAGOLA LOPEZ CASTELLANOS (HIJA) en calidad de herederos determinados de LEON LOPEZ, contra herederos indeterminados de LEON LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que puedan oponerse en relación con el predio rural "El MOLINO" ubicado en la Vereda Quebrada Honda del Municipio de Sora, con un área total superficial de 319.600.00 M2, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-46832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y registro predial catastral que aparece en el Certificado Nacional Catastral adosado con la demanda.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ

**SEGUNDO: TRAMITAR** la presente demanda verbal de pertenencia agraria de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 391 y ss; 375 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 070-46832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, conforme con lo establecido en el Art. 375, numeral 6, inciso primero del C.G. del P. Líbrese el correspondiente oficio.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto admisorio a los demandados **HERNANDO LOPEZ, MARINA LOPEZ, LEONOR LOPEZ, ELVIRA LOPEZ, JULIO LOPEZ, GLORIA MAGDALENA LOPEZ, ISABEL LOPEZ, DANILO LOPEZ, VERENICE LOPEZ MUÑOZ, FLOR ALBA LOPEZ MUÑOZ, LEOPOLDINA LOPEZ MUÑOZ, GILMA LOPEZ MUÑOZ, ASTRID LOPEZ MUÑOZ, CAMILO LOPEZ BARON, CAROLINA LOPEZ BARON, NATALY LOPEZ BARON, NOHEMI CELY LOPEZ, MARIA MAHELA CELY LOPEZ, LUIS CARLOS CELY LOPEZ, CARLOS ANTONIO CELY LOPEZ, GILBERTO CELY LOPEZ, ANA MARIA ROMERO LOPEZ, BERNARDA ROMERO LOPEZ, YUBERT ROMERO LOPEZ, HUMBERTO CASTELLANOS LOPEZ, FRANCISCO CARDENAS LOPEZ, GUILLERMO LEON CARDENAS LOPEZ, CAMILO CARDENAS LOPEZ, MIGUEL ANFONSO CARDENAS LOPEZ, LEOPOLDINA CARDENAS LOPEZ, JOSE EFRAIN CARDENAS LOPEZ, ISABEL CARDENAS LOPEZ, CRISTINA CARDENAS LOPEZ (nietos) y MARIA MAGOLA LOPEZ CASTELLANOS (HIJA) en calidad de herederos determinados de LEON LOPEZ;** corriendo traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el inciso 5° del art 391 del C.G.P., a cargo de la parte actora, y de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y 291 del C.G.P., aunados al artículo octavo de la ley 2213 de 2022 .

**QUINTO: ORDENAR,** el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LOPEZ LEON**, y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble rural denominado el "EL MOLINO" de la vereda quebrada honda de la jurisdicción, identificado con folio matrícula No. 070-46832 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja y cédula catastral adosada con el certificado nacional IGAC No. 15-762-00-02-00-00-0001-0005-0-00-00-0000, pretendido en la demanda de pertenencia. Al efecto, se procederá como lo ordena el artículo 108 del C.G.P., señalándose como medios de comunicación para la publicación, los periódicos de circulación nacional "El Tiempo" "El Espectador" "La República" y, en una radiodifusora con cubrimiento amplio de la región, "ARMONIAS BOYACENCES", en garantía de la publicidad del trámite propuesto, ante la población rural y urbana de la jurisdicción del Despacho Judicial Único de Sora.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

**SEXTO:** Por Secretaría se deberá Informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ

Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Despacho de la Alcaldía Municipal de Sora, entregándoles por correo digital oficial copia de la demanda y sus anexos que permita identificarles plenamente el inmueble, y determinen si lo consideran pertinente, conforme al ámbito de sus competencias, si el inmueble rural aquí codiciado, se encuentra sometido a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos urbanos y rurales indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Oficiese oportunamente por Secretaría.

Las comunicaciones deben efectuarse a través del correo electrónico que cada entidad haya previsto para tal fin.

En el oficio mediante el cual se le informe de la existencia del proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se debe solicitar, que a costa de la parte interesada se expidan los planos y la información requerida.

A la comunicación que se realice a la Agencia Nacional de Tierras, a costa de la parte interesada, además del folio de matrícula inmobiliaria, se deben anexar planos georreferenciados en formato digital (shape file), certificado de pertenencia del predio a prescribir, a partir de los cuales se logre identificar plenamente el inmueble y obtener la mayor cantidad de información catastral y jurídica, levantamiento planimétrico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x,y, de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados. Lo anterior, en virtud de los requerimientos efectuados por la Agencia Nacional de Tierras, en diferentes procesos que se adelantan en este Despacho.

**SEPTIMO: OFICIAR** a la Alcaldía Municipal de Sora, con base en el Esquema de Ordenamiento Territorial Local, informe al Despacho si el predio pretendido en usucapión, se encuentran o no en las siguientes condiciones: (i) Zona de reserva forestal. (ii) Afectado por fallas o riesgos geológicos. (iii) Es una zona de reserva hídrica. (iv) Es de interés ecológico (v) Pesa sobre éste alguna afectación a utilidad pública o interés social que se opongan al derecho privado.

**OCTAVO: ORDENAR** a la demandante instalar en el inmueble EL MOLINO de la Vereda QUEBRADA HONDA de la jurisdicción del despacho, una valla que cumpla estrictamente con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el numeral 7° del artículo. 375 del Código General del Proceso, De la valla, se deberán aportar fotografías claras y legibles, y esta deberá permanecer correctamente instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento..



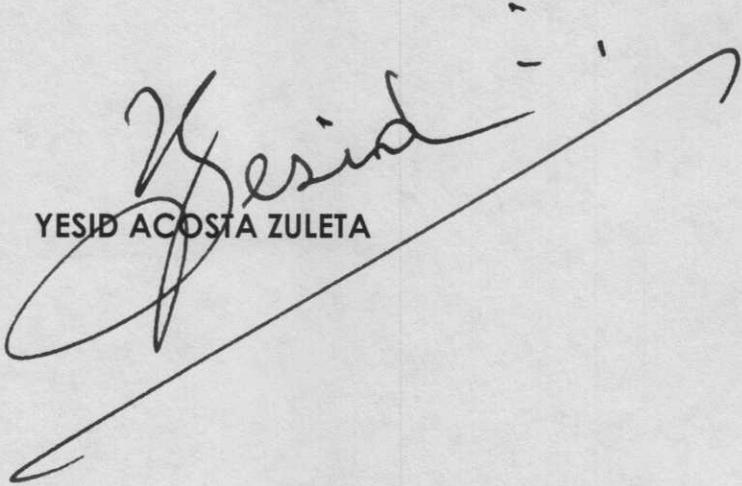
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ

Término para cumplir con las cargas procesales de este interlocutorio de admisión: 30 días hábiles.

**NOVENO: RECONOCER**, al Dr. VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES, identificado con C.C. No 7.178.239 de Tunja, T.P. No 175530 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los señores **INDACELIO CASTELLANOS LOPEZ, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ, LUIS ALFREDO CASTELLANOS LOPEZ**, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado con la demanda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El juez,

  
YESID ACOSTA ZULETA